JUSTIFICACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". Se procede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

Igualmente, el artículo 95 de la citada ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

A la luz del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, (...) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…)", por ende, a la luz del 2.2.1.2.1.4.1, debe proyectarse el presente acto administrativo de justificación.

Con respecto a la financiación del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, la Resolución 0335 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), 2.2 que, para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales podrán utilizar entre otros mecanismos:
a) […]

b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción.

c) […]

2. OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO Y EL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

3. DURACION: El Convenio Interadministrativo tendrá una duración de VEINTE (20) días calendario escolar vigencia 2022.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION: el presupuesto de este convenio es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE**, valor que será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 12 de julio de 2024.

5 CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA (alcaldía): No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar la siguiente información:

1. Formato Único de Hoja de vida (función pública), impresa del SIGEP
2. Estados financieros al 31 de diciembre de 2023
3. Fotocopia cedula de ciudadanía – Nota: legible del representante legal
4. Fotocopia del RUT (municipio)
5. Fotocopia del RUT (alcalde)
6. Documentos que demuestren la inscripción en el portal Secop II
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del municipio y el alcalde (Procuraduría)
8. Certificado de antecedentes fiscales del municipio y el alcalde (Contraloría)
9. Certificado de antecedentes judiciales del municipio y el alcalde (Policía)
10. REDAM (alcalde)
11. Acta de posesión del representante legal
12. Decreto de facultades
13. Certificación de afiliación a salud del Municipio
14. Certificación de afiliación a pensión del Municipio

5. LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en el **INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO (Chocó)**, ubicada en la Calle 30 No. 8 – 04 barrio el silencio y/o en el portal Secop II.

Dado en Quibdó, a los 31 días del mes de octubre del 2024.

Original Firmado
YOHAN YECID CUESTA CUESTA
Director "INDECHO"